



Municipalidad de
Yerba Buena

YERBA BUENA,

03 SEP 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Eucumán
DECRETO: **N° 743**

Publicado en Boletín
Municipal
Edición N° 60/18

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.167, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 17/08/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 23/08/18 mediante Expte. N° 11.642-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se dispone, entre otra medida, ascender a las categorías del Escalafón Municipal, a todos los agentes que por edad y/o antigüedad, se encuentren en condiciones de acceder al beneficio previsional dentro de los próximos 5 años, elaborando la escala en la que se realizarán dichos ascensos de categoría;

Que a fs. 06/09 la Sra. Directora de Recursos Humanos emite un minucioso informe sobre el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa;

Que, sometido el referido Proyecto de Ordenanza a análisis y opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicho Servicio Jurídico Municipal a fs. 10/10 se expide indicando: "... A fs. 06/09, la Dirección de Recursos Humanos elabora un extenso informe en el cual si bien no aconseja vetar el Proyecto de Ordenanza 2167, manifiesta que existen ciertas situaciones particulares a las que se debería hacer referencia, como por ejemplo, la situación de los agentes que cumplen servicios diferenciales, agentes que ingresan con discapacidad declarada por la junta médica, etc.; En esta instancia, entiende esta Asesoría que los términos en los cuales se encuentra redactado el Proyecto de Ordenanza 2167 son los suficientemente amplios para abarcar todos los casos, pues se refiere a los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acceder a un beneficio previsional dentro de los próximos 5 años, sin especificar el tipo de beneficio (jubilación ordinaria, por edad avanzada, por invalidez, etc.), y no establece requisitos especiales que no sean los de edad y/o antigüedad, cuales quieran que correspondan (ya sea 60 años para las mujeres, 65 para los hombres, o la edad que requiere ciertos regímenes especiales); Por otra parte vetar el presente Proyecto de ordenanza significaría postergar mejoras salariales y la oportunidad de ascenso de categoría de agentes municipales próximos a acceder a beneficios previsionales, lo cual se traduciría en un empobrecimiento de sus futuros haberes jubilatorios.", por lo que culmina su dictamen aconsejando la promulgación del Proyecto de Ordenanza en cuestión y encuadrando el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que a fs. 11 (pie) toma conocimiento de lo actuado en autos el Sr. Secretario de Gobierno, sin formular objeciones al respecto y da continuidad a lo tramitado;

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.167, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 17/08/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. LISANDRO E. ARGIRÓ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Yerba Buena



MABIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA